

un plazo de cinco minutos por diapositiva proyectada, dando posteriormente lectura a este ejercicio en la sesión o sesiones sucesivas.

Madrid, 3 de febrero de 1979.—El Presidente del Tribunal, Dionisio Ortiz Juárez.

MINISTERIO DE ECONOMIA

4925 *ORDEN de 2 de febrero de 1979 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas vacantes.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por el Decreto 853/1959, de 27 de mayo, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes en el «Boletín Oficial del Estado», en las fechas que se citan:

18 de mayo de 1978: Jaén, Salamanca, Tarragona y Toledo.
4 de julio de 1978: Sevilla.
2 de octubre de 1978: Las Palmas.
6 de octubre de 1978: Pamplona.
14 de octubre de 1978: Palma de Mallorca.
18 de octubre de 1978: Gijón y Oviedo.
23 de octubre de 1978: Linares y Vitoria.
16 de diciembre de 1978: San Sebastián.
Remitida para publicación: Zaragoza.

Dentro del plazo reglamentario se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar las plazas de Gijón, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Pamplona, Sevilla, Toledo, Vitoria y Zaragoza.

Primero.—Se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Gijón, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Pamplona, Sevilla, Toledo, Vitoria y Zaragoza.

Segundo.—Sólo podrán participar en la oposición, concretamente para cada plaza, los Corredores Colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado o soliciten respecto de la plaza de Zaragoza, dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente resolución por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias de las vacantes determinadas, hayan ingresado o ingresen los derechos de examen correspondientes y cuenten, como mínimo, los años de servicio que se exigen en el párrafo 2.º del artículo 14 del referido Reglamento, computados al término del plazo de presentación de instancias.

Tercero.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara infundada la exclusión, podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Política Financiera en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de opositores.

Dentro del indicado plazo, como requisito previo para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancias para más de una de las plazas convocadas deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes Mediadores, el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes. En caso de no presentarse la anterior solicitud, se entenderá que los opositores renuncian a sus derechos, y, por tanto, serán excluidos de la lista definitiva.

Cuarto.—La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzarán en el mes de junio del año en curso.

Quinto.—El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, 24, planta 6.ª), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición así como cuantas notificaciones, avisos o incidencias se relacionen con la misma.

Sexto.—La oposición se regirá por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

Séptimo.—Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Política Financiera, la lista definitiva de Corredores aprobados, con la puntuación total obtenida.

Octavo.—La Dirección General de Política Financiera, atendiendo a las solicitudes que en su día se hubiesen formulado y en la correspondiente propuesta de nombramientos, propondrá al Ministerio la adjudicación de las vacantes por el orden en que se hubieran solicitado, y teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición restringida. Si como consecuencia de dicha adjudicación quedara algún Corredor aprobado sin poder cubrir vacantes por haberse asignado las por él solicitadas a otros Corredores mejor calificados por el Tribunal, el que quedara sin plaza continuará en ejercicio en la de su destino, sin que pueda alegar en lo futuro preferencia alguna por el hecho de haber sido aprobado. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo de puntuación señalada en la instrucción adjunta, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del referido Reglamento. Las propuestas de nombramiento, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada en esta fecha para proveer, en turno restringido, vacantes de Corredores Colegiados de Comercio

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre cálculo mercantil y contabilidad por partida doble.

El segundo, en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte, del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho civil, otro de Derecho mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los opositores —haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del ejercicio— para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras, y en el tercero, los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

Segunda.—Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto, o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

Tercera.—La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios, el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de la plaza será de sesenta puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de cuarenta y cinco

puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal, se requerirá la concurrencia por lo menos de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate, dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

Cálculo mercantil

Interés simple y compuesto.

Descuento.

Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).

Compra, venta y pignoraciones de valores.

Operaciones con moneda extranjera.

Renta e interés compuesto. Constantes y variables.

Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo

Financiación de Empresas.

Liquidaciones de ejercicio.

Constitución, transformación, fusión disolución y liquidación de Sociedades.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Cuestionario para el segundo ejercicio

Economía y Hacienda

Tema 1. La política monetaria en España: Objetivos e instrumentos.

Tema 2. La teoría del mercado eficiente: Aplicación al mercado español de valores.

Tema 3. Teoría sobre la selección de carteras.

Tema 4. Las Cajas de Ahorros en el sistema financiero español.

Tema 5. Sistemas nacionales de mercados de valores.

Tema 6. Índices de cotización de valores.

Tema 7. Informe de la Comisión para el estudio del mercado de valores.

Tema 8. La fijación del precio en la Empresa pública.

Tema 9. Problemática de la aplicación del análisis coste-beneficio en los proyectos de inversión pública.

Tema 10. Inflación y paro. Teorías y análisis.

Tema 11. Teorías y análisis del coste de capital.

Derecho civil

Tema 1. El estado civil de las personas.

Tema 2. La doble nacionalidad.

Tema 3. Régimen jurídico de la capacidad de obrar de la mujer casada a partir de la Ley de 2 de mayo de 1975.

Tema 4. La protección del tráfico jurídico de bienes muebles en el Código civil.

Tema 5. Las llamadas propiedades especiales.

Tema 6. Nuevas formas de garantía real mobiliaria.

Tema 7. Los vicios de la voluntad en el negocio jurídico.

Tema 8. La representación voluntaria y legal. Representación por notoriedad.

Tema 9. La interpretación de los contratos.

Tema 10. El contrato de compromiso y la institución arbitral.

Tema 11. Las reservas hereditarias en el Código Civil.

Tema 12. Los derechos de representación y transmisión en la sucesión mortis causa.

Tema 13. Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las obligaciones.

Derecho mercantil

Tema 1. El Derecho común como fuente del Derecho mercantil.

Tema 2. La representación en Derecho mercantil.

Tema 3. Nuevas orientaciones sobre Sociedades Anónimas.

Tema 4. La separación del accionista.

Tema 5. La figura del Administrador y la administración delegada en la Sociedad anónima.

Tema 6. La responsabilidad de los Administradores sociales.

Tema 7. Los contratos «Leasing» y «Factoring», y su regulación en Derecho español.

Tema 8. El contrato de cuenta corriente.

Tema 9. El contrato de apertura de crédito en sus diversas formas. Intervención de estos contratos por Agente mediador Colegiado. Valor jurídico de la póliza.

Tema 10. La provisión de fondos en la letra de cambio. Posición del Tenedor en la quiebra del librador o del librado.

Tema 11. La oposición cambiaria.

Tema 12. Inversiones extranjeras. Legislación vigente.

Tema 13. Presupuestos jurídicos y económicos del derecho preferente de suscripción.

Tema 14. El negocio fiduciario en el Derecho mercantil.

Tema 15. La protección jurídica del inversor. Derecho de información.

Legislación de Hacienda

Tema 1. Criterios para la implantación del Impuesto sobre el valor añadido.

Tema 2. Tributación de las plusvalías en España.

Tema 3. El delito fiscal.

Tema 4. La Ley General Tributaria y disposiciones complementarias.

Tema 5. La Reforma Tributaria de 1978. Análisis de la misma a través de las Leyes y Proyectos de Ley publicados.

Tema 6. Tributación de los profesionales.

Tema 7. Repercusiones de la revisión de las exenciones y bonificaciones tributarias en la inversión y en el mercado de valores.

Tema 8. Los sistemas fiscales en los países de la C. E. E.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4926

ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares administrativos dependientes de este Ministerio.

De conformidad con el Decreto de 30 de marzo de 1951, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, de Reforma de la Legislación sobre Funcionarios de la Administración Civil del Estado y del Personal Militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición libre y oposición restringida para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares administrativos, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 25 plazas no escalafonadas de Auxiliares administrativos, clasificadas por Decreto 1558/1972, de 2 de junio, dependientes de este Ministerio. 20 de ellas mediante el sistema de oposición libre y cinco mediante el sistema de oposición restringida. Si las plazas convocadas mediante oposición restringida no llegasen a cubrirse por este sistema, pasarán a incrementar las de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consiste en desarrollar, por escrito, un tema, sacado a la suerte de entre los que componen el programa, durante un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Copia a máquina, durante diez minutos, de un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un tercer ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.